DICTAMEN

DIRECCIÓN DE U.O.C. Nº 28 /2011.-

SEÑOR MINISTRO:

Me dirijo a su Excelencia, en mi carácter de responsable de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, con el objeto de solicitar autorización para realizar las gestiones necesarias para la ***"Adquisición de Chalecos antibalas, Equipos Tácticos, y Uniformes Operacionales"*** *por vía de la Excepción.*

En ese sentido se manifiesta cuanto sigue:

Que la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, ha realizado una exhaustiva búsqueda de información considerado diversos factores para este tipo de proceso de contratación, a fin que los bienes a ser adquiridos satisfagan los factores de calidad, de manera a salvaguardar la vida de las personas designadas para el cumplimiento del deber, asegurando para esta Cartera de Estado la adquisición de bienes que cumplan con estándares internacionales para el combate y para la protección del personal de seguridad interna del país, y que los mismos se adecuen efectivamente al desenvolvimiento normal de la labor propia de la Institución Policial, reflejada en las especificaciones técnicas, en pro del fortalecimiento de la Policía Nacional.

Que a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas trazados por el Ministerio del Interior para el presente Ejercicio Fiscal, en el marco de la Política de Seguridad Ciudadana a nivel Nacional, y ejecutados a través de Policía Nacional, se resalta la imperiosa necesidad de contar con herramientas necesarias para brindar una eficiente capacidad de operación y respuesta a la población, con la urgencia que la misma amerita.

Que de acuerdo al párrafo precedente, el proyecto de ***"Adquisición de Chalecos antibalas, Equipos Tácticos, y Uniformes Operacionales"****, consideramos la necesidad y urgente adquisición de dichos bienes, en el marco del operativo llevado a cabo en los Departamentos de Concepción y San Pedro por la Policía Nacional, de conformidad a la* ***Ley Nº 4473/11 "QUE DECLARA EL ESTADO DE EXCEPCIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y SAN PEDRO"****, que en su Artículo 1º*

manifiesta taxativamente lo siguiente: "Declárese el Estado de Excepción en los Departamentos de Concepción y San Pedro por la grave conmoción interior generada por los grupos criminales que operan en la zona, poniendo en inminente peligro el funcionamiento regular de los órganos constitucionales, así como el resguardo de la vida, la libertad y los derechos de las personas y sus bienes", y que en su Artículo 3º expresa: "Dispóngase que el Presidente de la República y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, emplee la Fuerza Pública, Fuerzas Armadas de la Nación y la Policía Nacional, de conformidad al Artículo 56 de la Ley Nº 1337/99 "DE DEFENSA NACIONAL Y DE SEGURIDAD INTERNA" y demás disposiciones concordantes, para el cumplimiento de la presente Ley".

*Que en ese sentido, el **Decreto Nº** 7437 de fecha 10 de octubre del corriente **"POR EL CUAL SE NOMBRA COMANDANTE OPERACIONAL DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIALES QUE INTERVENDRÁN DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y SAN PEDRO"**, en su Artículo 3º expresa: "Autorícese la utilización de Elementos de Combate", y en su Artículo 4º reza: "Dispóngase que todos los Órganos del Estado que dependen del Poder Ejecutivo, apoyarán sin restricciones al Comandante de Operaciones con todos los recursos disponibles, exclusivamente en el ámbito territorial designado y por el tiempo que dure dicha declaración".*

*Por lo expuesto, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente la adquisición de dichos bienes en el marco de la **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Art. 33º - Casos de Excepción**, que reza: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:", **inciso c)**, "se realicen con fines de garantizar la seguridad de la nación", y el **Decreto Nº 21909/03 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, que en su **Art.** 71º dice: "Contratación por razones de seguridad del Estado. La seguridad del Estado solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, siempre que existan evidencias de que los procedimientos de licitación pública o licitación por concurso de ofertas puedan causar un daño en el*

ámbito mencionado y que el criterio haya sido específicamente definido en un decreto fundado del Poder Ejecutivo o en una ley del Congreso...", y demás disposiciones legales previstas en el ***Art. 19° inc. 2) - c) del Decreto N° 5174/05*** *que reglamentan dicha Ley.*

Asunción, 20 de octubre de 2011

FERNANDO SAKODA, Director
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones